

ESTE TEXTO NO TIENE VALOR LEGAL

DECRETO Nº 3150/13 del día 01-11-2013

MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCION SUSTENTABLE

Expediente Nº 227-146.217/2012 y agreg.

APRUEBA CONVENIO ESPECIAL DE ADHESION AL SISTEMA PROVINCIAL DE AREAS PROTEGIDAS SUSCRIPTO ENTRE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y LA EMPRESA "NUEVA GARRAPATA S.A."

VISTO el pedido de adhesión al Sistema Provincial de Áreas Protegidas (SIPAP), efectuado por la firma Nueva Garrapata S.A., CUIT 30-71026486-0 y;

CONSIDERANDO

Que mediante Ley Nº 7107 se crea el Sistema Provincial de Áreas Protegidas de Salta (SIPAP), conforme lo dispuesto por el Art. 98 de la Ley Provincial de Protección al Ambiente Nº 7070, declarándose de interés público el establecimiento, conservación, protección y preservación de las Áreas Protegidas por constituir éstas parte del patrimonio provincial;

Que el Art. 2 de la Ley Nº 7107 entiende por Sistema Provincial de Áreas Protegidas (SIPAP), al conjunto de espacios naturales y seminaturales que se encuentran regulados mediante la gestión institucional participativa, con el objeto de planificar y ejecutar procesos dirigidos a la sustentabilidad en el manejo de los Recursos Naturales de la Provincia;

Que el SIPAP, constituye una herramienta de vital importancia para el logro de los objetivos de conservación y uso sustentable del patrimonio natural, cultural y paisajístico de la Provincia, así como también para la investigación científica y el desarrollo de actividades turísticas sustentables, recreativas y educativas entre otras;

Que las Áreas Protegidas son espacios naturales de dominio público o privado, representativa de los diferentes ecosistemas y su biodiversidad y que están sujetas a regímenes especiales de protección legal, conservación, restauración y desarrollo, cuya gestión está sometida a un manejo sustentable en el cumplimiento de objetivos de conservación del patrimonio natural, cultural y paisajístico, así como el desarrollo de quienes habitan dentro de su territorio o en sus inmediaciones, poseen un capital ecológico de alto valor, al constituir lugares de excelencia a los fines de la conservación y sustentabilidad;

Que por imperio de la Ley Nº 7107 Art. 53, se permite a los propietarios la posibilidad de adhesión expresa, a algunas de las categorías de conservación establecidas;

Que en el presente caso la firma Nueva Garrapata S.A. solicitó la incorporación de la Finca denominada Garrapatas, Catastro 9415 del Departamento General Güemes, al SIPAP en la categoría de Reserva Natural Privada;

Que la Reserva Natural Privada fue definida por el Art. 28 de la Ley Nº 7107 como, "...las áreas con elementos naturales similares a los de un Parque Provincial, las que mediante convenios especiales pasan a formar parte del Sistema Provincial de Áreas Protegidas. La aceptación voluntaria de los propietarios, se hará de conformidad con las normas en vigencia y reglamentos dados por la Autoridad de Aplicación";

Que a tal efecto se suscribió el Convenio Especial, entre el Sr. Secretario de Ambiente y la firma Nueva Garrapata S.A.;

Que conforme surge del certificado de inspección final practicado in situ por el Programa Áreas Protegidas, la propiedad cuenta con importantes valores de conservación ya que presenta un ensamble de ecosistemas complejos con diversos ecotonos donde se intercalan y entremezclan los paisajes selváticos, chaqueños y de pastizales o praderas de alturas. Además, se pudo constatar la presencia de especies vegetales y animales que se encuentran en alguna categoría de protección, como son el Pino del Cerro, la Queñoa, el Cóndor, el Tapir (declarado éste Monumento Natural Provincial), entre otros;

Que las acciones que se pretenden lograr con la incorporación del inmueble al SIPAP, son las de conservar el ecosistema, propiciar la recuperación del que fuere degradado, proteger el ambiente y hábitat terrestre y acuático, amparar los recursos genéticos, proteger los ambientes que circundan las nacientes de los cursos de agua garantizando su conservación a perpetuidad, preservar y/o conservar el paisaje natural, bellezas escénicas, rasgos fisiográficos y formaciones geológicas, promover los valores y principios de la conservación de la naturaleza y asegurar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;

Que además, su cercanía a los centros urbanos permite potenciar el desarrollo de actividades educativas, permitiendo a la sociedad una experiencia positiva dentro de las Áreas Protegidas, sumando voluntades en las iniciativas de conservación, manejo y desarrollo de los recursos naturales;

Que la incorporación del inmueble de referencia al SIPAP, posibilita experimentar nuevas formas de gestión compartida con los particulares, lo que implica mayor participación y compromiso de la comunidad en la conservación de estos espacios naturales;

Que habiéndose evaluado los presupuestos técnicos y jurídicos, corresponde declarar como Área Protegida bajo la categoría Reserva Natural Privada el inmueble de propiedad de la firma Nueva Garrapata SA, conforme con el procedimiento estipulado por la Ley Nº 7107 - Sistema Provincial de Áreas Protegidas de Salta - para la Declaración de Áreas Protegidas (Cap. IV, Tít. IV) y su Decreto Reglamentario;

Que siguiendo con las exigencias del Art. 60 de la Ley Nº 7107 y su Decreto Reglamentario Nº 2019/10, el presupuesto y el origen de los fondos demandados, se encuentran establecidos en el Convenio Especial de Adhesión al SIPAP;

Que la Ley Nº 7107, en sus Arts. 61 y 62 dispuso que es el Poder Ejecutivo, mediante Acto Administrativo expreso, quien declarará el "Área Protegida", no pudiendo tal instrumento ser alterado sino por Ley de la Provincia, bajo pena de nulidad;

Por ello:

El Gobernador de la provincia de Salta

D E C R E T A:

Artículo 1º - Apruébase el Convenio Especial de Adhesión al Sistema Provincial de Áreas Protegidas, suscripto entre la Secretaría de Ambiente del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, representado por su titular Ing. Gustavo Enrico Paul y la empresa Nueva Garrapata S.A., representada por el Dr. Santiago Cornejo Colombes, el que como Anexo I forma parte integrante del presente, e incorporase como Anexo II la documentación exigida por el Art. 62 de la Ley Nº 7107.

Art. 2º - Declárase en el marco de los arts. 17 inc. j), 28, 53 y 54 de la Ley Nº 7107 - Sistema Provincial de Áreas Protegidas de Salta - y su Decreto Reglamentario Nº 2019/10, el inmueble identificado con Matrícula Nº 9415 del

Departamento General Güemes, denominado "Finca Garrapatas", bajo la categoría de Reserva Natural Privada.

Art. 3º - Dispónese que la Secretaría de Ambiente en su carácter de Autoridad de Aplicación deberá elaborar el correspondiente Plan Integral de Manejo y Desarrollo de la Reserva Natural Privada, conforme lo establece la legislación vigente.

Art. 4º - Ordénase a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia con la intervención del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable la toma de razón, afectación y registración respectiva en la cédula parcelaria de la matrícula mencionada, como Área Protegida con la categoría asignada.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Ambiente y Producción Sustentable y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIRMANTES

URTUBEY - De Angelis - Simón Padrós



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta